



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Cofinanciado por
la Unión Europea



PROYECTOS EN COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

Preguntas Frecuentes



ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada? ..4	
2. ¿Qué tipo de entidades pueden participar en la convocatoria?5	
3. ¿Una Asociación Empresarial puede considerarse como un organismo de investigación? ...6	
4. ¿Tiene que ser española la empresa participante?.....6	
5. ¿Qué tipo de entidad puede ser la representante de la agrupación y, por tanto, firmar y registrar, en nombre de toda la agrupación, la solicitud de ayuda?.....6	
6. ¿Qué obligaciones debe asumir la entidad que va a ejercer de representante de la agrupación?.....6	
7. ¿Qué ocurre con la responsabilidad solidaria en caso del incumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar cada miembro de la agrupación? ¿Cómo me afecta la responsabilidad solidaria en esta convocatoria?7	
8. ¿Puede una entidad participar en más de un proyecto dentro de esta convocatoria?.....7	
9. ¿Cómo se lleva a cabo una solicitud de ayuda a la convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada? ¿Existe algún modelo a utilizar?7	
10. ¿Todas las entidades de la agrupación deben realizar su solicitud?8	
11. La firma electrónica, ¿es necesaria por parte de todas las entidades participantes de la agrupación o únicamente para la entidad representante de la agrupación?.....8	
12. ¿Existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad de Participación?.....8	
13. ¿Es obligatorio redactar la memoria en idioma inglés?8	
14. ¿Cuándo deben comenzar y finalizar los proyectos presentados a esta convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada?.....9	
15. ¿Es necesario detallar por anualidades el presupuesto del proyecto?.....9	
16. En relación a la agrupación de entidades participantes en la ejecución de los proyectos: ¿Es necesario que todas tengan asignado tareas de ejecución en todas las anualidades del proyecto? ¿Es necesario que todas las entidades tengan un presupuesto de ejecución en todas las anualidades del proyecto?.....9	
17. ¿Qué tipo de financiación/ayuda puedo recibir?.....9	
18. En la convocatoria se define que las empresas como máximo recibirán el 95% de ayuda como préstamo. ¿A qué se refiere?.....10	
19. Ayuda solicitada en esta convocatoria ¿subvención o préstamo?.....10	
20. ¿Qué características va a tener el préstamo que se concede en la convocatoria?11	



21. ¿En la convocatoria de Proyectos en Colaboración público-privada es necesario presentar un Acuerdo de Colaboración firmado por todas las entidades participantes del proyecto?
12
22. ¿Cómo se realizará el pago de la ayuda? ¿Se llevará a cabo directamente al representante de la agrupación o a cada una de las entidades participantes de manera individual? 12
23. ¿Se debe realizar una justificación económica del proyecto anualmente? 12
24. ¿Cuándo será necesario realizar la justificación científica-técnica del proyecto? 12
25. ¿Qué gastos de personal (propio o nueva contratación) puede imputar un organismo público de investigación (OPI) o un centro de investigación público? 13
26. ¿Aunque no sea financiable parte del personal de un organismo público de investigación (OPI) o un centro de investigación público, hay que incluirlo en la solicitud de ayuda del proyecto? 13
27. Como empresa, queremos imputar el gasto de contratación de personal con el grado de doctor. ¿Qué condiciones se deben cumplir y que características tendrá este tipo de financiación? 13
28. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos? 14
29. ¿Se tiene que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida? 14
30. ¿Si la entidad a subcontratar está vinculada con la entidad participante del proyecto, se debe solicitar su autorización previamente? Y ¿en qué momento? 14
31. ¿Qué TRL (nivel de madurez tecnológica) se requiere en los proyectos financiados por esta convocatoria de colaboración público-privada? 9



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SOLICITUD

1. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS debe cumplir mi entidad para poder presentar una solicitud de ayuda a la convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada?

Hay tres requisitos a tener en cuenta:

1.1.- Todas las entidades participantes deben estar dadas de alta en el registro del Sistema de Entidades (SISEN) para poder utilizar la aplicación informática en la que se debe realizar la solicitud de ayuda.

1.2.- Las personas que ostenten la representación legal de las entidades participantes en la ejecución del proyecto deben disponer de un certificado digital admitido por la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para poder utilizar la aplicación de presentación de solicitudes y la aplicación de Firma – Registro de Solicitudes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

1.3.- El equipo informático a utilizar en la presentación y registro electrónico de la ayuda debe contar con una serie de requisitos técnicos determinados.

1.1.- ALTA EN EL REGISTRO DEL SISTEMA DE ENTIDADES (SISEN):

Todas las entidades participantes deberán estar dadas de alta en el Sistema de Entidades. Se puede acceder a él a través de este link: [Sistema de Entidades](#)

Para solicitar el alta de la entidad en dicho registro es necesario aportar como mínimo copia de la acreditación válida del poder de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, copia de la tarjeta de identificación de las personas jurídicas y entidades en general (NIF) y copia de la constitución/estatutos de la entidad o documento equivalente.

Este proceso de alta no se realiza de forma automática ya que el personal técnico que gestiona dicho registro debe revisar la documentación aportada por la entidad antes de validar el alta de la entidad. Se recomienda, por tanto, no esperar a realizar este trámite en los últimos días del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- COMPROBACIÓN DE LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO DIGITAL DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACION LEGAL DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DEL PROYECTO

Para poder firmar tanto las declaraciones de conformidad de participación como la solicitud de ayuda es imprescindible que las personas que ostentan la representación legal de las entidades participantes cuenten con un certificado electrónico admitido en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Es importante tener en cuenta en este sentido que el representante legal de una entidad podrá utilizar tanto su firma electrónica personal (DNle) como su firma electrónica institucional.



1.3.- CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO A UTILIZAR (ORDENADOR/PC)

El equipo informático a utilizar (Ordenador/PC) debe contar con una serie de requisitos técnicos imprescindibles para poder entrar en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Más información acerca de la validez del certificado digital y acerca de la configuración del equipo en el siguiente link: [Sede Electrónica MICIN - Firma Solicitudes](#)

La Agencia dispone de un correo electrónico al que poder dirigir cualquier problema o consulta acerca de la configuración del equipo y/o certificado digital: cauidi@aei.gob.es

Para agilizar el análisis de este tipo de consultas por parte del personal técnico informático, es importante que se facilite en el e-mail la siguiente información:

- 1.- Usuario de acceso (la clave por seguridad no hace falta comunicarla).
- 2.- Números y letra del NIF de la persona a la que pertenece la cuenta de acceso.
- 3.- Referencia de la ayuda o expediente que da lugar a su consulta.
- 4.- Nombre de la aplicación (Solicitud de Ayuda, Firma Solicitudes, etc.)
- 5.- Captura de pantalla sobre el mensaje que le informa la aplicación o apartado de su consulta.
- 6.- Breve descripción de la dificultad o problema localizado.

2. ¿Qué tipo de entidades pueden participar en la convocatoria?

Tal y como se establece en la convocatoria, podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades con naturaleza jurídica propia que estén válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, que tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España, y que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías tal y como se definen a continuación:

- Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley de la Ciencia.
- Universidades públicas, sus institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Institutos de investigación sanitaria acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, y normas complementarias.
- Otros centros públicos de I+D+i, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.
- Centros tecnológicos de ámbito estatal y centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal válidamente inscritos en el momento de la presentación de la solicitud en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.
- Universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i.



- Centros privados de I+D+i, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal.
- Empresas, entendiendo como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas empresas cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Asociaciones empresariales sectoriales. Solo podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas asociaciones empresariales, cuya constitución o inicio de actividad haya tenido lugar con anterioridad al primer día del mes anterior al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las agrupaciones de interés económico (AIE) no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

3. ¿Una Asociación Empresarial puede considerarse como un organismo de investigación?

No. Se considera que las Asociaciones Empresariales se integran en la parte empresarial del proyecto, por lo que no pueden considerarse como un organismo de investigación. Tendrán que adjuntar en la aplicación de presentación de solicitudes, por tanto, la documentación indicada en la Adenda a la Memoria, en su caso.

4. ¿Tiene que ser española la empresa participante?

Sí, la empresa participante debe tener un NIF y sede en territorio español. Puede ser una filial de una empresa extranjera que esté establecida legalmente en España.

5. ¿Qué tipo de entidad puede ser la representante de la agrupación y, por tanto, firmar y registrar, en nombre de toda la agrupación, la solicitud de ayuda?

La entidad representante de la agrupación de entidades que presente el proyecto deberá ser una empresa, en el sentido expresado en el artículo 5.1 h) de la convocatoria.

6. ¿Qué obligaciones debe asumir la entidad que va a ejercer de representante de la agrupación?

Tal y como se establece en la convocatoria, la entidad que ejerza de representante de la agrupación presentará el proyecto, por lo que firmará y registrará la solicitud. Esta entidad actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor único con el órgano concedente. Será el único con acceso a las notificaciones a través de la Carpeta Virtual de Expedientes – Facilit@, debiendo



trasladar al resto de entidades participantes todas las notificaciones o comunicaciones que el órgano concedente notifique a través de los medios electrónicos establecidos en la convocatoria.

En lo que respecta a las responsabilidades derivadas del desarrollo del proyecto, no se extenderán más allá de aquellas que le corresponden como participante del mismo.

7. ¿Qué ocurre con la responsabilidad solidaria en caso del incumplimiento de las actividades que se hubiera comprometido a realizar cada miembro de la agrupación? ¿Cómo me afecta la responsabilidad solidaria en esta convocatoria?

Los miembros de la agrupación responderán solidariamente en lo que respecta a la ejecución del proyecto. En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

Las especificidades relativas a la responsabilidad solidaria en esta convocatoria están reguladas en los apartados 9 y 10 del artículo 7 de la orden por la que se aprueban las bases reguladoras. Las obligaciones de las entidades beneficiarias a este respecto son las siguientes:

Artículo 7.9. En el caso de que una entidad participante de la agrupación no responda de las obligaciones de reintegro, cada miembro de la misma responderá solidariamente, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El importe a reintegrar por cada miembro de la agrupación tendrá como límite las cantidades de ayuda efectivamente recibidas.

Artículo 7.10. Cada entidad de la agrupación responderá individual y exclusivamente de la amortización del préstamo que le haya sido asignado y de los incumplimientos en las devoluciones de las cuotas de amortización de los préstamos, no aplicándose por tanto la responsabilidad solidaria a la devolución de los préstamos.

8. ¿Puede una entidad participar en más de un proyecto dentro de esta convocatoria?

Sí. Las entidades pueden participar en esta convocatoria en más de un proyecto, no siendo necesario que en todos ellos ejerzan el mismo rol (entidad participante de un proyecto o representante de la agrupación).

9. ¿Cómo se lleva a cabo una solicitud de ayuda a la convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada? ¿Existe algún modelo a utilizar?

La solicitud de ayuda se debe realizar utilizando la aplicación informática para la presentación de solicitudes, disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por lo que no existe ningún modelo a utilizar.



Se aconseja consultar el Manual de Ayuda para la presentación de solicitudes que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Investigación.

10. ¿Todas las entidades de la agrupación deben realizar la solicitud?

No. La entidad representante de la agrupación será la encargada de crear la solicitud de ayuda, indicar los datos generales del proyecto, además de aportar los datos específicos de participación (ya que también es una de las entidades participantes en la ejecución del proyecto).

Se aconseja consultar el Manual de Ayuda para la presentación de solicitud que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Investigación.

11. La firma electrónica, ¿es necesaria por parte de todas las entidades participantes de la agrupación o únicamente para la entidad representante de la agrupación?

Se requiere que todas las personas que ostenten la representación legal de las entidades participantes, así como la entidad representante de la agrupación, dispongan de un certificado electrónico admitido en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para poder firmar las Declaraciones de Conformidad de Participación y la Solicitud de Ayuda, respectivamente.

En este sentido se recuerda que la aplicación de firma y registro electrónico admite tanto la firma electrónica personal (DNle) de las personas que ostentan la representación legal de las entidades participantes como la firma electrónica institucional de éstas.

12. ¿Existe un modelo para hacer la Declaración de Conformidad de Participación?

El documento con la Declaración de Conformidad de Participación se genera automáticamente en la aplicación informática para la presentación de solicitudes, disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por lo que no existe ningún modelo a utilizar.

En el documento generado se recogen todas las declaraciones responsables solicitadas en la convocatoria. Por tanto, no se tendrá que presentar ningún otro documento a este respecto.

Se aconseja consultar el Manual de Ayuda para la presentación de solicitudes que se publicará en la web de la Agencia Estatal de Investigación.

13. ¿Es obligatorio redactar la memoria en idioma inglés?

No, no es obligatorio, aunque si es recomendable, tal y como se indica en el artículo 14.2.a) de la convocatoria.



14. ¿Qué TRL (nivel de madurez tecnológica) se requiere en los proyectos financiados por esta convocatoria de colaboración público-privada?

La convocatoria de colaboración público-privada financia la ejecución de proyectos de desarrollo experimental en colaboración efectiva por varias entidades beneficiarias, entre las que habrá al menos una empresa y uno o varios organismos de investigación, en los que las actividades objeto de ayuda se desarrollarán conforme la definición del apartado 2 y 7 del anexo II de las bases reguladoras.

15. ¿Cuándo deben comenzar y finalizar los proyectos presentados a esta convocatoria de Proyectos en Colaboración Público-Privada?

Los proyectos tendrán una duración de 3 años. En la aplicación de solicitud se deberá indicar la fecha de inicio, a partir de la cual se contabilizarán los 3 años de ejecución. Dicha fecha deberá ser posterior a la fecha legal establecida para la presentación de solicitudes de ayuda a la convocatoria, y estar comprendida en el año 2025.

16. ¿Es necesario detallar por anualidades el presupuesto del proyecto?

No, la ejecución del proyecto se llevará a cabo en un único periodo, por lo que se configurará un presupuesto para el periodo total de ejecución.

17. En relación a la agrupación de entidades participantes en la ejecución de los proyectos: ¿Es necesario que todas tengan asignado tareas de ejecución en todas las anualidades del proyecto? ¿Es necesario que todas las entidades tengan un presupuesto de ejecución en todas las anualidades del proyecto?

Como se ha indicado en la pregunta anterior, el presupuesto del proyecto se configura en un único periodo, es decir, como "periodo de ejecución". No es obligatorio, por tanto, que todas las entidades participantes en el proyecto realicen tareas o actividades en todas las anualidades del proyecto. Tampoco que tengan un presupuesto de ejecución en todas las anualidades de este.

18. ¿Qué tipo de financiación/ayuda puedo recibir?

El tipo de ayuda a recibir dependerá de la naturaleza jurídica de la entidad participante. Teniendo en todo momento en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 5 de la convocatoria, y a modo resumen, se adjunta cuadro resumen con la modalidad de financiación y el porcentaje máximo de ayuda en función de la naturaleza jurídica del participante:



Naturaleza jurídica entidad	Modalidad de financiación	% máximo ayuda
Organismos de I+D+i Públicos	Subvención	100% si existe contabilidad separada
Organismos de I+D+i Privados	Subvención	100% si existe contabilidad separada
Empresas y Asociaciones empresariales	Préstamo Subvención: Personal Contratado Doctor	95%
Empresas públicas	Subvención	40%

19. En la convocatoria se define que las empresas como máximo recibirán el 95% de ayuda como préstamo. ¿A qué se refiere?

Les indicamos brevemente el procedimiento para calcular la ayuda a conceder:

Las entidades presentan un presupuesto. Sobre este presupuesto se determina la parte del mismo que es financiable. Establecido el financiable se asigna un porcentaje de ayuda. Para las empresas puede llegar hasta el 95%, dependiendo del tamaño, de la calificación financiera, de la capacidad de solvencia de la entidad y de la disponibilidad presupuestaria. El importe de préstamo se traduce en términos de Subvención Bruta Equivalente y esa cantidad es la que no puede superar la intensidad máxima de ayuda establecida conforme al tamaño de la entidad.

La intensidad de ayuda máxima para las empresas, fijada con arreglo al artículo 25 del Reglamento (UE) nº 651/2014, dependerá de su tamaño:

- Para las pequeñas empresas en el sentido expresado en el punto 11 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 60%.
- Para las medianas empresas en el sentido expresado en el punto 13 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 50%.
- Para las grandes empresas en el sentido expresado en el punto 14 del Anexo II de la orden de bases, la intensidad de ayuda máxima será del 40%.

20. Ayuda solicitada en esta convocatoria ¿subvención, préstamo o anticipo reembolsable FEDER?

Las entidades solicitantes no eligen el tipo de ayuda (en forma de subvención, préstamo o anticipo reembolsable FEDER). Será el órgano concedente quien lo establezca, en función de la naturaleza jurídica de las entidades solicitantes de la ayuda y de las disponibilidades presupuestarias.

En este sentido cabe mencionar que las empresas y asociaciones que se acojan a lo establecido en el artículo 10.3 c) y d) de la convocatoria, no tendrán, por tanto, que distinguir entre qué importe de ayuda solicitan en forma de préstamo y/o en forma de subvención. Será el órgano concedente



quien establezca, en función de la naturaleza jurídica de dichas entidades, del presupuesto por ellas indicado para la realización de este tipo de contrataciones, y de la disponibilidad presupuestaria, el importe de ayuda a conceder en forma de subvención.

21. ¿Qué características va a tener el préstamo que se concede en la convocatoria?

Las características del préstamo serán las siguientes:

- Tipo de interés: para el cálculo del tipo de interés al que se concede el préstamo se utilizará como referencia el Euribor a un año publicado por el Banco de España el mismo día del mes anterior al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, o en su caso el primer día siguiente hábil. Si éste fuera negativo, el interés aplicable será el 0%.
- Plazo fijo de carencia: 3 años, que comenzará a contabilizar el 1 de febrero del año siguiente de la anualidad que le corresponda.
- Plazo máximo de devolución: 7 años, tras la finalización del periodo de carencia.
- Plazo máximo de amortización de 10 años
- Exención de garantías:
 - o Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías salvo cuando su cuantía en préstamo sea superior a 2.000.000 de euros por proyecto. En estos casos las garantías se constituirán por el importe de la ayuda concedida.

22. ¿Qué características tendrán los anticipos reembolsables FEDER?

Las características de los anticipos reembolsables FEDER serán las siguientes:

- Financiarán el porcentaje del coste elegible correspondiente a la “cofinanciación comunitaria” que será prefinanciada a través de la concesión de un anticipo con cargo a los créditos del capítulo 8 del presupuesto de gastos de la Secretaría General de Investigación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que se amortizará de oficio a la recepción de la subvención procedente del FEDER. Dicha subvención se librára una vez justificada la realización de la actividad, en los términos exigidos por la normativa comunitaria. Su libramiento se realizará en formalización, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable, sin salida física de fondos.
- El plazo máximo de amortización del anticipo será de hasta dos años contados a partir del pago del saldo final del programa operativo previsto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes.
- El tipo de interés aplicable al anticipo será del cero por ciento.
- No se exigirá la constitución de garantía.
- El porcentaje del coste elegible que no sea financiado por el FEDER (“cofinanciación nacional”) se financiará a través de la concesión de una subvención con cargo a los créditos presupuestarios consignados en el capítulo 7 «Transferencias de capital» de la Agencia.
- La financiación que el FEDER aporta en esta convocatoria a cada proyecto seleccionado representará como máximo el 85% del coste elegible, en el caso de las actuaciones



localizadas en las Comunidades Autónomas de Canarias, Andalucía, Castilla – La Mancha, Extremadura y las Ciudades Autónomas de Ceuta, y Melilla, el 60% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Asturias, Illes Balears, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Galicia, La Rioja y Región de Murcia y el 40% en el caso de las actuaciones ubicadas en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Comunidad de Madrid, Comunidad Foral de Navarra y País Vasco.

23. ¿En la convocatoria de Proyectos en Colaboración público-privada es necesario presentar un Acuerdo de Colaboración firmado por todas las entidades participantes del proyecto?

No. En la convocatoria no existe este requisito, por lo que no se tiene que aportar este documento en ningún momento.

24. ¿Cómo se realizará el pago de la ayuda? ¿Se llevará a cabo directamente al representante de la agrupación o a cada una de las entidades participantes de manera individual?

El pago de la ayuda se realizará en los términos que se especifiquen en la resolución de concesión estimatoria y de acuerdo con el tipo de ayuda concedida.

Las ayudas en cualquiera de sus formas serán siempre abonadas anticipadamente tras dictarse la resolución de concesión estimatoria y el pago se realizará individualmente a cada una de las entidades participantes del proyecto.

25. ¿Se debe realizar una justificación económica del proyecto anualmente?

No. La justificación económica deberá realizarse al finalizar el periodo de ejecución con el contenido especificado en el artículo 23.4 y deberá presentarse desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior a la ejecución del proyecto. Si existiese resolución por la que se concede modificación de la fecha de ejecución y/o justificación del proyecto, se tomará como fecha final del plazo de justificación la fecha que se indique en dicha resolución.

26. ¿Cuándo será necesario realizar la justificación científica-técnica del proyecto?

Para el seguimiento científico-técnico del proyecto el responsable de la agrupación debe presentar, en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto, una memoria técnica global de la ejecución del mismo y la relación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, para, tal y como establece el artículo 28 de las bases reguladoras, para realizar la evaluación «ex post» del mismo.



COSTES FINANCIABLES DE LA CONVOCATORIA

27. ¿Qué gastos de personal (propio o nueva contratación) puede imputar un organismo público de investigación (OPI) o un centro de investigación público?

Pueden imputar ambas tipologías, pero solamente podrán ser financiables los costes del personal propio financiados con cargo al capítulo I “Gastos de Personal” del OPI o Centro de Investigación Público, si éstos derivan de contratos formalizados al amparo del artículo 23.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

28. ¿Aunque no sea financiable parte del personal de un organismo público de investigación (OPI) o un centro de investigación público, hay que incluirlo en la solicitud de ayuda del proyecto?

Sí. Aunque no sean financiables, los costes de personal propio deberán incluirse obligatoriamente en el presupuesto del proyecto y en la solicitud de ayuda para que computen en relación a los requisitos de cuantía y de participación indicados en el artículo 7.2. a) y c) de la convocatoria.

29. Como empresa, queremos imputar el gasto de contratación de personal con el grado de doctor. ¿Qué condiciones se deben cumplir y que características tendrá este tipo de financiación?

La convocatoria establece que, en el caso de las empresas y asociaciones empresariales sectoriales, referidas en el artículo 5.1 h) e i) de la convocatoria, podrá imputarse el gasto de nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de investigadores con el grado de doctor, destinados a la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 c) y d) de la convocatoria. Las contrataciones deberán realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Por tanto,

- Tipo de contratación: Nueva contratación para la ejecución del proyecto con carácter indefinido.
- Titulación: Grado de doctor
- Retribución mínima: 28.000 euros brutos anuales, con los límites de coste hora indicados en la convocatoria
- Modalidad de ayuda: subvención, respetando los límites de intensidad de ayuda establecidos en el artículo 14 de las bases reguladoras. Esto significa que el importe del coste no financiado con la ayuda deberá correr a cargo de la entidad contratante.

NOTA: Para que la ayuda que se destine a cubrir el gasto de la entidad para nuevas contrataciones, con carácter indefinido, de personal investigador con el grado de doctor/a



destinados/as a la ejecución del proyecto, se financie en forma de subvención, será necesario que se cumplimente el campo correspondiente en la aplicación de solicitud (consultar manual de solicitud de ayuda).

30. ¿A partir de qué fecha se admiten las facturas justificativas de gastos?

Se podrán imputar facturas de gastos a partir de la fecha en que se inicia la ejecución del proyecto.

31. ¿Se tiene que presentar con la solicitud de ayuda el contrato de una actividad subcontratada cuyo importe supere los 60.000 euros y exceda del 20% de la ayuda concedida?

El contrato debe presentarse en el momento en que se formalice la subcontratación, y siempre antes de su firma. No debe presentarse durante el proceso de presentación de solicitudes.

32. ¿Si la entidad a subcontratar está vinculada con la entidad participante del proyecto, se debe solicitar su autorización previamente? Y ¿en qué momento?

Tal y como se indica en la convocatoria, no podrá subcontratarse con las mismas entidades beneficiarias que forman parte del consorcio, ni en ninguno de los casos especificados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, lo anterior, se entenderá otorgada con la concesión de la ayuda, salvo exclusión expresa en la misma, la autorización a la que se refiere la letra d) del citado artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando en la solicitud se haya identificado la persona o entidad con la que se prevé la subcontratación de actividades de la actuación subvencionada y su condición de vinculada con el solicitante